



Universidad de Zaragoza

Movilidad de estudiantes con fines de estudio

Contrato de Subvención



PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE – Subprograma ERASMUS

CURSO 2008-2009

CONTRATO DE SUBVENCIÓN N.º ES/07/PAP-ERA/MOV/73

Entre :

1. Centro de origen: **Universidad de Zaragoza**
 Dirección completa: C/ Pedro Cerbuna, n.º 12 – 50009 Zaragoza
 Número de teléfono: +34 976 762052
 Número de fax: +34 976 762320
 Dirección de correo electrónico: relint@unizar.es
 En lo sucesivo denominado el "centro"
 Representado por la **Sra Vicerrectora de Relaciones Internacionales.**

Y

2. Sr./Sra.:
 D.N.I.:
 Fecha de nacimiento:
 Dirección completa:
 Número de teléfono:
 Dirección de correo electrónico :
 Centro Universidad de Zaragoza:
 En lo sucesivo denominado "el Beneficiario",

SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

1. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto determinar las obligaciones de cada Parte en lo que respecta a la administración de los fondos comunitarios concedidos en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente, Subprograma Erasmus, concerniente a las becas de movilidad de estudiantes, en lo sucesivo denominadas "becas"¹.

2. Duración

Salvo rescisión o modificación anticipada, el presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma de las dos partes y vencerá el **30 de septiembre de 2009**.

Las actividades subvencionables podrán realizarse del **1 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2009**.

El periodo de estudios cursado no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año.

3. Período de estudio en el extranjero

El Beneficiario se compromete a realizar un período de estudio en el extranjero

| | |
|--------|--------|
| desde: | hasta: |
|--------|--------|

lo que constituye un total de

| |
|--------|
| meses: |
|--------|

en

| | |
|-------------------------------|-------|
| Nombre del centro de acogida: | |
| dirección: | país: |

¹ **NOTA:** ERASMUS prevé la existencia de los denominados "estudiantes ERASMUS sin beca", esto es, estudiantes que cumplen todos los criterios para obtener una beca de movilidad ERASMUS y se beneficien de todas las ventajas a que tiene acceso un estudiante ERASMUS, pero no reciben una beca de movilidad ERASMUS. Las normas establecidas en este Convenio, a excepción de las relativas a la asignación de becas, se aplicarán también a los estudiantes ERASMUS sin beca.



4. Ayudas de movilidad de estudiantes ERASMUS

El Beneficiario:

- Recibirá una beca financiada por la Comisión Europea por un importe aproximado de 100 €(*) por mes financiado y justificado, para ejecutar el programa de movilidad aprobado en el marco de la Carta Universitaria Erasmus del centro, en lo sucesivo denominado "programa de movilidad".

(*) La Universidad de Zaragoza, completará dicha subvención con otros fondos de financiación (D.G.A., Universidad de Zaragoza, Ibercaja y M.^o de Educación y Ciencia), de acuerdo con los criterios que señale cada institución.

- No recibirá beca, pero se beneficiará de todas las ventajas restantes del programa ERASMUS.

5. Pago

El pago de la ayuda al estudiante se realiza en el primer cuatrimestre del curso académico previa presentación y firma de este contrato así como el envío del certificado de llegada desde la universidad de destino.

6. Criterios de admisibilidad ERASMUS

El Beneficiario cumple los criterios específicos de admisibilidad del programa de movilidad de estudiantes Erasmus establecidos.

7. Reconocimiento académico

El centro llegará a un acuerdo con el Beneficiario sobre un programa de estudios claramente definido antes de que inicie su viaje al extranjero. Deberá informarse al Beneficiario al respecto por escrito. Al final de cada período de estudios en el extranjero, el centro de acogida deberá entregar al estudiante y al centro de origen un certificado que confirme que se ha seguido el programa acordado, junto con una lista de los resultados (transcripción de las notas obtenidas de acuerdo a su contrato de estudios).

Cualquier modificación del contrato de estudios que se considere necesaria al llegar el estudiante a la institución de destino deberá formalizarse dentro de un mes desde la llegada, y toda modificación deberá ser acordada formalmente por las tres partes (estudiante e instituciones de origen y destino).

El centro garantizará al Beneficiario un reconocimiento académico de sus estudios en el centro de acogida como parte plenamente reconocida de su título o diploma del país de origen. Dicho reconocimiento sólo se denegará si los estudiantes no alcanzan el nivel exigido en la universidad de acogida o no cumplen por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, la AN podrá exigir el reembolso de la beca. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas por los coordinadores de ERASMUS y aprobadas por escrito por la AN no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.

La Universidad de Zaragoza no puede responsabilizarse del cumplimiento del contrato de estudios en los casos en los que la universidad de destino no ha remitido dicho contrato debidamente firmado antes de la llegada del estudiante o se reserve el derecho unilateral de modificación de su plan de estudios.

8. Carta del Estudiante Erasmus

El centro se asegurará que el Beneficiario posee un ejemplar de la Carta del Estudiante Erasmus antes de la realización de su estancia Erasmus. Además realizará las acciones adecuadas para satisfacer los derechos y obligaciones del Beneficiario que implica la Carta del Estudiante Erasmus.

9. Unicidad de la fuente de financiación

El Beneficiario declara que utilizará una sola fuente para cubrir cada partida de gastos. Por consiguiente, no se podrán utilizar las becas para cubrir partidas de gastos

- ya financiadas en el marco de otros programas comunitarios, como LEONARDO DA VINCI.
- ya financiadas en el marco de actividades costeadas con contribución comunitaria;
- ya cubiertas por otros fondos (las principales fuentes serían los acuerdos culturales bilaterales, los donantes privados y los organismos internacionales).

10. Informes

El Beneficiario se compromete a remitir al centro:

- el **certificado de estancia original** firmado y sellado por el centro de acogida en el que se indiquen el objeto y la duración de la estancia y



Universidad de Zaragoza

Movilidad de estudiantes con fines de estudio

Contrato de Subvención



- el **informe final del estudiante** según el modelo que se adjunta. Ambos documentos antes del:

15 de septiembre de 2009

11. Rescisión

En caso de **retraso o de incumplimiento** por el Beneficiario de una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, y con independencia de las consecuencias previstas por la legislación vigente, el centro podrá **rescindir** o resolver de pleno derecho el presente Contrato.

12. Reembolso

Excepto en caso de fuerza mayor, el Beneficiario accede a:

- **Reembolsar inmediatamente** la totalidad o una parte de la beca recibida en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- Reembolsar inmediatamente la totalidad o una parte de la beca recibida en caso de rescisión del presente Contrato.

En todos estos casos, será el centro quien determinará el importe que se debe reembolsar.

13. Modificaciones del presente Convenio

Toda modificación del presente Convenio y de sus anexos deberá formalizarse por escrito en un acuerdo concluido por las partes del mismo modo que el Convenio original. Las partes no quedarán obligadas por acuerdos verbales sobre tales cuestiones.

14. Protección de datos de carácter personal

14.1 Información

En virtud del presente documento, la Universidad de Zaragoza informa al Beneficiario de que sus datos pasan a formar parte del fichero de estudiantes de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión académica y administrativa de los estudiantes, así como la gestión de su participación en actividades y servicios de la Universidad. Los datos podrán ser tratados con finalidad histórica o estadística. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación serán ejercitados mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza adjuntando copia del documento que acredite su identidad. En virtud del presente convenio el Beneficiario acepta el tratamiento de sus datos en los términos citados.

14.2 Autorización

El Beneficiario autoriza expresamente la cesión de sus datos a las instituciones de destino, así como a la Agencia Nacional Erasmus y a cualquier otro organismo necesario para la gestión del programa, con la finalidad de gestionar su movilidad en los términos del presente contrato.

15. Jurisdicción

Si no hubiera avenencia, los tribunales españoles serán los únicos competentes para pronunciarse sobre todo litigio relativo al presente Convenio que se suscite entre el centro y el Beneficiario. La legislación aplicable al presente Convenio es la española.

16. Disposiciones finales

El presente Convenio incluye los siguientes documentos, que formarán parte integrante del mismo:

- o Contrato de estudios – Anexo I
- o Certificado de estancia que deberá firmar y sellar el centro de acogida en el que se indica el objeto y la duración de la estancia – Anexo II
- o Informe Final – Anexo III

Hecho en dos ejemplares.

Por el Beneficiario,

Por el centro,

Fecha
Nombre

Fecha
Vicerrector/a Relaciones Internacionales